

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	9 rs.	Fuera de ella.	15
Tres idem.	24		40
Seis idem.	48		80
Un año.	96		160

Se publican los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845)

## Gobierno Político

de la

## Provincia de Córdoba.

Circular núm. 1252.

Habiendo notado la frecuencia con que de poco tiempo á esta parte se cometen en la provincia varios robos, principalmente de caballerías; á fin de evitar la continuacion de estos hechos, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes Constitucionales que poniéndose de acuerdo con los Gefes de los puestos de Guardia civil, vigilen muy de cerca á cuantas personas sospechosas existan ó transiten por sus respectivos pueblos. Asimismo cuidarán, en cumplimiento á lo prevenido en Real orden de 22 de Agosto de 1847, de que las personas que trafiquen en caballerías lleven unido á su pasaporte un documento que acredite el número y procedencia de las de su propiedad, deteniendo á cuantos encuentren sin espresado documento y poniéndolos á disposicion del Tribunal competente.

Córdoba 12 de Octubre de 1855.—Francisco de P. Marquez.»

Circular núm. 1271.

La Excmá. Diputacion Provincial con fecha

9 del actual me dice lo que sigue: Estando para terminarse las obras de los trozos del camino vecinal de primer orden, que de Alcaudete se dirige á Baena, que se subastaron en Mayo del año anterior, y siendo urgente la continuacion de dicho camino, esta Diputacion provincial ha acordado se saquen á subasta los trozos núms. 20, 21 y 22 bajo los tipos que se propusieron en la primera, y con arreglo al pliego de condiciones facultativas que en aquella época sirvieron, que unos y otras se hallan insertas en el Boletín oficial núm. 67 de referido año, y cuyos trozos no fueron rematados por falta de licitadores. Lo que se participa á V. S. á fin de que se sirva anunciar la subasta y designar los dias en que deba celebrarse.»

En su virtud he acordado señalar para su remate el dia 5 de Noviembre próximo á las 12 de su mañana en este Gobierno de provincia, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y demás que se hallan insertos en el Boletín núm. 67 del lunes 4.º de Mayo de 1854.

Córdoba 13 de Octubre de 1855.—Francisco de P. Marquez.

Circular núm. 1246.

En consideracion á los méritos y servicios militares prestados por D. Vicente Leiva, sargento segundo licenciado de caballeria, he resuelto conferirle el estanco de la plazuela de la Piedra Escrita de esta ciudad, declarando cesante á Doña Ana Maria Dieguez, por carecer de merecimientos.

Córdoba 14 de Octubre de 1855.—Francisco de P. Marquez.

Circular núm. 1247.

Con esta fecha he determinado nombrar Estanquero del situado en la plazuela de las Cañas de esta Capital, á Antonio Marquez, cabo primero licenciado de Artilleria, en consideracion á sus recomendables servicios, y declarar cesante á Doña Bernarda Rodriguez, que lo desempeña.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para que tenga la debida publicidad.

Córdoba 11 de Octubre de 1855.—Francisco de P. Marquez.

## Anuncios oficiales.

Universidad Literaria de Sevilla.

*Dirección general de Instrucción Pública.*

ANUNCIO.

Circular núm. 1237.

Está vacante la Cátedra de Latinidad y Humanidades en el Instituto agregado á la Universidad de Oviedo, la cual se proveerá por concurso entre los catedráticos de Instituto provincial que reúnan las circunstancias que exige el artículo 121 del plan de estudios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, para los efectos prevenidos en el artículo tercero, sección quinta del Reglamento de Estudios de 1852.

Madrid 27 de Setiembre de 1855.—El Director general, Juan Manuel Montalvan.—Hay una rúbrica.—Es copia.—Antonio Martín Villa.

Circular núm. 1236.

*Dirección general de Instrucción Pública.*

Con fecha 25 de Mayo último se insertó en la Gaceta de Madrid y se circuló á los Rectores de las Universidades el siguiente

Anuncio.—«Se halla vacante en el Instituto de S. Isidro agregado á la Universidad central, una cátedra de Latinidad y Humanidades, la cual debe proveerse conforme al artículo 22 del plan

de Estudios vigente por concurso entre los catedráticos de los Institutos agregados á Universidad de Distrito que tengan el título correspondiente y hayan obtenido su cátedra por oposicion ó procedan de la Escuela normal de filosofía.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección en el término de un mes contado desde el día de la publicación de este anuncio en la Gaceta Madrid, para los efectos prevenidos en la Sección quinta, título tercero del Reglamento de Estudios de 1852.

Y no habiéndose presentado ningun aspirante que reúna los requisitos que exige el plan de Estudios, se hace nueva convocatoria por el término de un mes contado desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 19 de Setiembre de 1855.—El Director general, Juan Manuel Montalvan.—Hay una rúbrica.—Es copia, Antonio Martín Villa.

Comision superior de Instrucción primaria de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1232.

Persuadida esta Comision de la utilidad que puede traer á las corporaciones populares á quienes pertenece la direccion y vigilancia de la enseñanza primaria, no menos que á los profesores de este ramo, la obrita publicada por el Inspector del mismo en la provincia de Tarragona D. Manuel Marquesi, con autorizacion de aquella Comision superior, la cual se titula, *Indice alfabético de cuantos puntos abraza la legislacion de Instrucción primaria desde la publicación de la ley de 21 de Julio de 1838 hasta la actualidad*; ha acordado publicarlo en el Boletín de esta provincia para conocimiento de las Corporaciones municipales, comisiones y maestros á quienes interesa su adquisicion, previniendo se halla de venta á 2 rs. 47 mrs. egemplar en Tarragona en la Libreria de D. José Antonio Nello, calle Mayor; y que se remitirá tambien por el correo franco de porte, dirigiéndose al autor por medio de carta franca incluyéndole ocho sellos de 4 cuartos.

Córdoba 8 de Octubre de 1855.—Francisco de P. Marquez.—Francisco de Borja Pavon, Secretario.

Alcaldia Constitucional de Belmez.

Circular núm. 1189.

D. José Amaro, Alcalde primero Constitucional de la misma.

Hago saber: que el Ayuntamiento Constitucional de la misma, en sesion ordinaria celebra-

da en este día, ha acordado anunciar las vacantes de las dos plazas de Medicina y Cirujía de esta población, dotada la primera con 300 ducados anuales, y la segunda con 200, pagados por trimestres, semestres ó anualidades según lo permitan los fondos de propios, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Municipalidad, en donde los aspirantes podrán presentarse hasta el día trece del próximo mes de Octubre á enterarse de ellas, y dejar en su caso las oportunas solicitudes.

Belmez 30 de Setiembre de 1855.—José Amaro.—Manuel María de Cuenca, Srío.

### **Escuela Normal Elemental de Córdoba.**

Circular núm. 1242.

El nuevo plazo que se concede por la Dirección del Instituto provincial de segunda enseñanza, de acuerdo con el Sr. Gobernador de la Provincia, para la apertura del próximo curso académico en primero de Noviembre, se hace extensivo á los jóvenes que han de verificar sus estudios en esta Escuela.

Córdoba 11 de Octubre de 1855.—El Secretario, Genaro la Calle y Berzosa.

### **Alcaldía Constitucional de Villanueva del Rey.**

Circular núm. 1239.

D. Andrés Avelino Sanchez, Alcalde Constitucional y presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que desde esta fecha hasta el nueve inclusive, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la Contribucion territorial del año próximo de 1856, á fin de que todos los hacendados de esta población puedan inspeccionar las utilidades que les resultan y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente dentro del término prefijado, pasado el cual no serán oídos.

Villanueva del Rey 2 de Octubre de 1855.—Andrés A. Sanchez.—Pedro José Lozano, Secretario interino.

### **Alcaldía Constitucional de S. Sebastian de los Ballesteros**

Circular núm. 1223.

D. Sebastian Criado, Alcalde Constitucional de esta villa, y presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que estando concluido por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza de esta villa, que ha de servir de base para la derrama de la Contribucion de inmuebles del año próximo de 1856, se ha dispuesto ponerlo de manifiesto en esta Secretaría por término de diez días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, dentro de los cuales podrán los contribuyentes decir de agravios, bien entendido que las reclamaciones que se presenten pasado dicho término no serán oídas ni atendidas.

San Sebastian de los Ballesteros 30 de Setiembre de 1855.—Sebastian Criado.—Juan de la Cuesta y Luque, Srío.

### **Universidad literaria de Sevilla.**

Circular núm. 1245

#### **EDICTO.**

D. Antonio Martín Villa, rector de esta Universidad literaria.

Hago saber: que en atención al estado sanitario de esta provincia, y usando de la facultad que me concede la Real orden de 22 de Agosto último, he determinado prorogar el plazo de la matrícula en esta Universidad y los Establecimientos dependientes de ella en la Provincia y en la facultad de Medicina establecida en Cádiz, hasta la conclusion de este mes. En su virtud, los exámenes extraordinarios se celebrarán durante los últimos días del mismo en los que se designen por medio de edictos particulares que se fijarán oportunamente en esta escuela: la apertura del curso se celebrará el 1.º del próximo Noviembre y el día siguiente comenzarán las clases. La matrícula podrá hacerse por medio de encargados.

Y para que llegue á noticia de todos, he dispuesto que se publique el presente, dado en la Cámara Rectoral á 8 de Octubre de 1855.—El Rector, Antonio Martín Villa.

### **Alcaldía Constitucional de Fuente Tojar.**

Circular núm. 1261.

D. Julian Calvo y Serrano, Alcalde Constitucional de esta Poblacion.

Hago saber: Que el amillaramiento de la riqueza de esta población que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería cor-

respondiente al próximo año de 1855, se encuentra de manifiesto en la Sria. de esta Corporacion municipal por término de quince dias á contar desde la fecha, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan deducir de agravios caso de tenerlos, sobre la evaluacion ó capitalizacion de las utilidades que se les han designado, pasado dicho plazo no serán oídas y les parará el perjuicio que la ley prescribe.

Fuente Tojar cuatro de Octubre de 1855.— Julian Calvo.—Por mandado de dicho Sr., Rafael Ontiveros, Srio.

## Providencias judiciales

### Juzgado de primera instancia de Almodovar del Campo.

Circular núm. 1234.

El Auditor de Guerra honorario D. Ignacio Bernardo Rivero, juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así y de hallarme en actual ejercicio el refrendatario da fé.

Por el presente hago saber: Que en el juzgado de primera instancia de mi cargo y escribanía del infrascripto, se instruye causa criminal de oficio contra José Delgado, natural de la Villa de Bejijar en la provincia de Jaen, y en su última declaracion dice llamarse Vicente Reyero, sobre hurto de una yegua de pelo alazan, de seis cuartas y media, cerrada, calzada de ambos pies, despuntada la oreja derecha, con una mancha en el ojo derecho, y herrada; el cual hizo á unos serranos que estaban en la dehesa de Alcudia y fué aprendida por el Alcalde Constitucional de Alanis el dia siete de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y tres, en cuya causa he acordado por auto de veinte y nueve del corriente que se inserte el presente anuncio en el Boletin oficial de esa provincia para que llegue á noticia del que se considere dueño de dicha yegua, y acuda á reclamarla á este juzgado. Almodovar del Campo 30 de Setiembre de 1855.—Ignacio Fernando Rivero.—Por su mandado, Joaquin Majan.

### Juzgado de primera instancia de Córdoba.

D. Miguel Aparicio, Auditor de Marina honorario, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba, etc.

Hago saber: que en este juzgado y ante el infrascripto Escribano se siguen autos egecutivos

á instancia de D. José Lopez Dominguez, contra doña María de los Dolores Goiti, por cobranza de 4,849 rs. 2 mrs., en los cuales por mi providencia de este dia he mandado sacar por segunda vez á la subasta y por término de 15 dias, unas casas señaladas con el núm. 8, collacion de San Juan de los Caballeros, situadas en la calle Empedrada de esta ciudad, y de la propiedad de espresada Señora: que ha sido retasada en la cantidad de 16,780 rs.; por lo cual quien quisiere hacer postura á ellas acuda á hacer la que le acomode, que siendo arreglada á derecho, se le admitirá, señalándose para su remate el dia 29 del corriente desde las diez á las once de la mañana en mis casas Audiencia.

Córdoba 10 de Octubre de 1855.—Miguel Aparicio.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Lopez Ilarduy.

## AVISOS.

### DESAMORTIZACION.

Metodo facil y seguro de capitalizar las fincas rústicas y urbanas, censos, foros y mas que comprende la ley de desamortizacion de 1.º de mayo del corriente año, por medio de tablas en las que, sin trabajo y con economia de tiempo, se halla inmediatamente el valor de cualquiera renta ó pension desde un maravedí en adelante.

POR D. JACINTO SALVÁ,  
Caballero de la Real órdel Americana de Isabel la Católica.

Esta obra de la mayor utilidad para los funcionarios que entiendan en la enagenacion de dichas propiedades, Ayuntamientos y peritos tasadores, y para los censatarios y particulares que deseen adquirir estos bienes, reúne la circunstancia de ser estraordinariamente barata no costando mas que UN REAL cada ejemplar.

Se vende en Pontevedra en la imprenta de los Sres. Antunez y Pazos, y se remite franca de porte, pitiendola en carta franqueada, con sobre á los Sres. Antunez y Pazos, calle Real núm. 18 en Pontevedra, y acompañando á ella su valor en libranza, ó dos sellos de á 4 cuartos por cada ejemplar.

—ARRENDAMIENTO. Quien quisiere arrendar un granero para setecientas ú ochocientas fanegas, podrá acudir á tratar con D. Ramon de Córdoba Benivente, que vive calle Panaderías, casa núm. 20 frente al Convento de las Dueñas.

Córdoba: Imprenta y Litografía de D. Fausto García Tena.